

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00280

Téngase en cuenta que la parte demandante, se pronunció dentro de la oportunidad legal sobre las excepciones de fondo que presentó la parte demandada (folios 235 a 240).

Por otro lado, y, teniendo en cuenta la solicitud que obra a folio 241, el Juzgado decreta el secuestro de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No 50N-20613365 y 50N-20613617.

Para llevar a cabo lo anterior, se comisiona al Juez Civil municipal o Juez de Pequeñas Causas y Competencia múltiple de Bogotá -creados para despachos comisorios-. Líbrese comisorio y adjúntese los insertos del caso.

Adviértase al funcionario, que cuenta con amplias facultades, inclusive la de designar secuestro y señalar gastos u honorarios al auxiliar de la justicia.

Por secretaría líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

En firme la presente decisión y elaborado el comisorio, ingrese el proceso al despacho para convocar a las partes para llevar a cabo audiencia inicial.

Notifíquese y cúmplase



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ(2)

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

La presente decisión, es notificada por anotación en ESTADO VIRTUAL, Nro. 43, hoy 15 de octubre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m. en la página web de la Rama Judicial.

La Secretaria, **Gloria Maria G. de Riveros**